

¿TE EMBARGARON?

Conoce la etapa del proceso de cobro en que te encuentras.

Si ha recibido la visita de personal de la Tesorería Municipal con la finalidad de practicar un embargo, significa que Usted omitió hacer el pago de alguna contribución dentro del plazo legal, al no recibir el pago ni tener respuesta, la TMT inició el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para cobrar el pago que no realizó.

El PAE tiene diversas etapas, las cuales son realizadas por la TMT salvaguardando sus derechos. Estas etapas son:

1. Mandamiento de ejecución: Es un oficio fundado y motivado en el cual se ordena requerir de pago al contribuyente deudor y se designa al personal que habrá de llevar a cabo el PAE.
2. Requerimiento de pago: Es la diligencia que se lleva a cabo en el domicilio del deudor; se le entrega el mandamiento de ejecución y se le requiere a que demuestre si ya pagó el crédito fiscal, en caso contrario el ejecutor procederá a embargar bienes suficientes para cubrir el adeudo. La ausencia en el domicilio o la negativa del contribuyente para atender la diligencia, no la invalida, incluso, el ejecutor puede utilizar diversas medidas de apremio que van desde una multa hasta el auxilio de la fuerza pública.
3. Embargo: Es el acto mediante el cual la autoridad recupera el monto del adeudo, sea asegurando bienes o señalándolos como embargados, para en su caso venderlos.

Una vez que el PAE ha iniciado, el contribuyente puede recuperar sus bienes embargados si realiza el pago del crédito fiscal más los accesorios legales correspondientes.

Usted tiene derecho a señalar los bienes para el embargo en el siguiente orden:

- i) Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios
- ii) Acciones, bonos, documentos de cobro, etcétera
- iii) Bienes muebles
- iv) Bienes inmuebles

4. Determinación del valor de los bienes embargados: Antes de vender los bienes embargados se les asignará un valor mediante un avalúo por parte de un perito; el valor del bien será la base para su venta.

5. Convocatoria para remate: Si el deudor no se inconforma con la designación del perito ni con el valor del bien, se procederá a rematar el bien mediante subasta pública.

6. Remate: Es el acto mediante el cual la TMT vende los bienes y con el producto de la venta obtiene los ingresos necesarios para cubrir el adeudo más los accesorios legales.

7. Adjudicación: Los bienes se entregarán libres de gravámenes, al mejor postor.

8. Aplicación del producto del remate: El producto del remate se aplicará en el siguiente orden:

- Gastos de ejecución
- Recargos
- Multas
- Indemnización por cheque devuelto

□ Contribuciones actualizadas Cuando se aplica el PAE, todos los gastos que se deriven, serán pagados por el contribuyente como parte del adeudo (Gastos de ejecución).REGULARIZA TU SITUACIÓN FISCAL Y PAGA TUS CONTRIBUCIONES A TIEMPO, evita molestias y gastos. Durante el mes de Octubre descuentos en multas y recargos.

**CON TU CONTRIBUCIÓN TORREÓN CRECE, CUMPLIR EN TIEMPO NOS
BENEFICIA A TODOS**

HAGAMOSLO JUNTOS, HAGAMOSLO BIEN